



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

999***Aprobación modificación UAC 2***

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de enero de 2014, aprobó la Propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de enero 2014, que es del siguiente tenor y ficha y plano que se adjuntan como Anexo:

“En fecha 24 de agosto de 2012 la Junta de Compensación de la UAC – 2 celebró reunión al cual en su punto de la orden del día número 1 se propone la modificación del ámbito de actuación de la Junta de Compensación, siendo aprobado por más del 60% del porcentaje de participación de la Junta.

En fecha 10 de septiembre de 2012 (NRE 1508) la presidenta de la Junta de Compensación de la *UAC – 2 presentó instancia solicitando la modificación por parte del Ayuntamiento de la delimitación del ámbito de actuación previsto a las NN.SS.

Exclusiones:

- Finca registral 5425 con referencia catastral 1048701ED0914N0001QQ propiedad de la Sra. Maria Salvà Torrens.
- Finca registral 5424 con referencia catastral 1048702ED0914N0001PQ propiedad del Sr. Joan Torrens Alomar.
- Finca registral 5420 con referencia catastral 1048703ED0914N0001LQ propiedad del Sr. Sebastián Torrens Alomar.
- Finca registral 5423 con referencia catastral 1048704ED0914N0001TQ propiedad del Sr. Miquel Torrens Alomar.

Inclusiones:

- Finca 2184N con referencia catastral 1048910ED0914N0001JQ propiedad de la Sra. Catalina Ferragut Alomar (Totalidad de la finca)
- Finca 2810 con referencia catastral 1048910ED0914N0001EQ propiedad del Sr. Jaime Serra Pons (Totalidad de la finca)

En fecha 18/02/2013 se aprueba definitivamente por parte del Ayuntamiento Lleno el cambio de delimitación del ámbito de actuación *UAC 2 de las NN.SS de Llubí.

Este acuerdo fue revocado por parte del Ayuntamiento Lleno en sesión extraordinaria de día 02/12/2013 a requerimiento del Consejo de Mallorca y se hace necesario incoar una nueva propuesta de cambio de delimitación a fin de que por parte de este Ayuntamiento se incoe un nuevo expediente administrativo encaminado a la modificación del cambio de delimitación de la UAC 2 NN.SS de Llubí.

En fecha 10/01/2014 (NRE 33) la Presidenta de la Junta de Compensación de la UAC 2 presenta instancia solicitando la ratificación del acuerdo.

Por todo esto, visto el informe del Secretario-Interventor, PROPONGO al Pleno la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación del ámbito de actuación de la *UAC – 2 de acuerdo con la solicitud de la Junta de Compensación y conforme al plano Uno3 de las NN.SS.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo al BOIB y página web del Ayuntamiento (www.ajllubi.net) por la presentación de las alegaciones correspondientes durante un plazo de 15 días.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Llubí, 23 de enero de 2014

El Alcalde
Joan Ramis Perelló





AJUNTAMENT DE LLUBI

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES 2001

FICHA UNIDAD DE ACTUACION

Código: UA-2

Situación: Calle Born-Carretera de Santa Margalida Plano: 3

Descripción y objetivos de la actuación: *Prolongación de la calle Born hasta la carretera de Santa Margalida, a lo largo del Camí des Pi, creando un gran paseo-bulevar que sirva de eje de desarrollo de una zona residencial suburbana de baja intensidad.*

Criterios de diseño y ejecución: Habrá dos conexiones trasversales con la carretera y el centro del núcleo urbano mediante sendos viales de 10m de ancho, a fin de no configurar una nueva barrera urbanística a lo largo de la carretera.

El paseo central peatonal tendrá un ancho no inferior a 14 m netos. El ancho total de la nueva vía no será inferior a 30 m

Condiciones de aprovechamiento urbanístico:

USOS NO LUCRATIVOS	Superficie máxima	
	%	m2
EQ Equipamientos públicos	0,00	0
ZV Zonas verdes	12,45	5.711
V Viario	19,40	8.898
Subtotal usos no lucrativos	31,85	14.609

(*) Incluye superficies de viales existentes

USOS LUCRATIVOS	Superficie máxima		Techo edificable m2 const.	Viviendas nº máximo
	%	m2		
CA Casco Antiguo	0,00			
IB Intensiva Baja	1,31	600	499	4
EB Extensiva Baja	66,84	30.659	12.264	58
SC Servicios	0,00			
Subtotal usos lucrativos	68,15	31.259	12.763	62

TOTALES UA	100,00	45.868	12.763	62
-------------------	--------	--------	--------	----

Sistema de actuación:

COMPENSACIÓN



DENOMINACION	PARCELA		APROVECHAMIENTO, FORMA Y POSICION					TIPOS		INTENSIDAD			
	Superf mínima m ²	Fachada mínima m	Techo edificable m ² construidos	Profundidad edificable	Altura máxima		Ocupación %	Separaciones					
					ptas	m		Fachada m	Medianeras m				
EB Extensiva Baja	500	15	0,4 (a)	—	2	6,50	8	40	5,00	(b)	Aislada o adosada	de uso residencial n° de viviendas	1 cada solar
IB Intensiva Baja	250	10	2,3 (c)	14 (d)	2	6,50	8	(e)	0	(f)	Alineac. Vial	1/70 viv/m ² (c,g)	

(a) Volumen máximo: 1,500 m³ por solar

(b) La planta baja no tiene obligación de retranquearse de las medianeras. La planta piso se debe retranquear de las medianeras un mínimo de 3 m, excepto en la franja de la parcela de 15 m de profundidad medidos desde la alineación oficial. Previo acuerdo.

(c) Referida solo a la superficie de solar comprendida dentro de la profundidad edificable.

(d) No se permiten cuerpos volados sobre el espacio público.

(e) Ocupación máxima en la planta baja (a partir de la profundidad edificable): 30% del espacio libre de la parcela. La planta baja no tiene obligación de retranquearse de las medianeras a partir de la profundidad edificable. Las plantas sótano y semisótano podrán ocupar íntegramente la franja del solar de dieciséis (16) metros de profundidad medidos a partir de la alineación oficial.

(f) No hay obligación de edificar toda la anchura del solar (de medianera a medianera) pero la edificación se habrá de adosar a la fachada y a una de las medianeras. En el supuesto de no adosarse a una medianera, el retroceso no será inferior a 2m.

(g) Con un máximo de 4 viviendas por parcela





<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/15/854196>

